

Día 11 de agosto de 1998.

Combinación ganadora: 25, 36, 28, 13, 42, 18.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 8.

Día 12 de agosto de 1998.

Combinación ganadora: 14, 7, 38, 32, 34, 22.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 5.

Día 14 de agosto de 1998.

Combinación ganadora: 12, 43, 44, 47, 18, 3.
Número complementario: 10.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de agosto de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de agosto de 1998.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20277

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 742/1998, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Parra.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Juan Carlos Fernández Parra recurso contencioso-administrativo número 742/1998, contra Resolución de 6 de mayo de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de que le sean retribuidas las diferencias económicas existentes entre los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, durante el período comprendido entre 1990 y 1997.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20278

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000185/1996, interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000185/1996, interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 30 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el presente recurso número 185/1996, interpuesto por don Joaquín Eugenio Nieto Agudo, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1995, que se anula por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, se deja sin efecto la sanción de quince días de suspensión de funciones que le fue impuesta.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas».

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20279

ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Virgen de la Vega», de Fuenlabrada (Madrid), y se procede al cese de actividades del centro de Educación Primaria «Virgen de la Vega», de la misma localidad.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Fabriciana Ballesteros Gómez solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Virgen de la Vega», sitios en la calle Comunidad de Madrid, con vuelta a la calle Santa Ana, de Fuenlabrada (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en base a lo establecido en el artículo 13.1 b) del citado Real Decreto, El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento de los centros que se relacionan a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de la Vega».

Titular: «Colegio Virgen de la Vega, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Comunidad de Madrid, con vuelta a calle Santa Ana.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 54 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen de la Vega».

Titular: «Colegio Virgen de la Vega, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Comunidad de Madrid, con vuelta a calle Santa Ana.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen de la Vega».

Titular: «Colegio Virgen de la Vega, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Comunidad de Madrid, con vuelta a calle Santa Ana.

Localidad: Fuenlabrada.

Municipio: Fuenlabrada.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 65 puestos escolares.

Segundo.—Proceder al cese de actividades del centro privado de Educación Primaria «Virgen de la Vega», sito en las calles de la Vega, número 2, y Paular, número 12, de Fuenlabrada (Madrid), con efectos de finalización del presente curso 1997/98, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Tercero.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Infantil y de educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Sur), previo informe del Servicio de Inspección técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros de Educación Infantil y de Educación Secundaria.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20280

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Santa María del Naranco», de Oviedo (Asturias), por ampliación de dos unidades en Educación Infantil, seis unidades en Educación Primaria y cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Soledad Fontaneda Monedero, representante de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Santa María del Naranco», de Oviedo (Asturias), en relación con la modificación de la autorización de los mismos, con la finalidad de ampliar dos unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Santa María del Naranco», de Oviedo (Asturias), por ampliación de dos unidades de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa María del Naranco».

Titular: Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús.

Domicilio: Avenida de los Monumentos, número 26.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 273 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa María del Naranco».

Titular: Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús.

Domicilio: Avenida de los Monumentos, número 26.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 30 unidades y 750 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María del Naranco».

Titular: Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús.

Domicilio: Avenida de los Monumentos, número 26.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, el Centro de Educación Infantil «Santa María del Naranco», podrá funcionar con una capacidad de 12 unidades de segundo ciclo y 326 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20281

ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Secundaria «La Salle-Franciscanas», de Zaragoza y el cambio de denominación de los centros privados de Educación Secundaria «La Salle-Franciscanas» y de Bachillerato «La Salle-Gran Vía», de Zaragoza, por la de «La Salle-Franciscanas Gran Vía».

Visto el expediente promovido por los titulares de los centros privados de Educación Secundaria «La Salle-Franciscanas» y de Bachillerato «La Salle-Gran Vía», sitos en la calle Santa Teresa, número 23, de Zaragoza,